

# BOLETÍN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

*(Gaceta del 21 de julio.)*

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

#### PUERTOS

Examinado el proyecto presentado por la Sociedad minera Orconera Iron Ore Company Limited para establecer estanques de sedimentación de fangos en la marisma Altuna, sitio de la Cavada, término de Líaño y Ayuntamiento de Villaescusa:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de 16 de noviembre de 1900, sobre enturbiamiento é infección de cauces públicos.

Visto que los informes emitidos por las Jefaturas de Minas y Obras públicas son completamente favorables;

De acuerdo con ellos, y haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 13 del mencionado Reglamento,

He resuelto aprobar el proyecto de depósito de sedimentación para

las aguas procedentes del lavado de minerales de hierro de la Compañía Orconera Iron Ore Company Limited, en los terrenos denominados de la Cavada y marisma de Altuna, en el término de Líaño, Ayuntamiento de Villaescusa, cuyo proyecto está suscripto, por el Ingeniero de Minas don José Ruiz Valiente, en Santander á 20 de septiembre de 1905, y se concede autorización á la mencionada Sociedad para ejecutar las obras de los estanques con sujeción á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado, construyendo las compuertas-vertederos de comunicación de unos estanques á otros, y las de desagüe al exterior, de tal suerte, que las aguas turbias hayan pasado por los tres estanques antes de darlas salida y que hayan permanecido en reposo durante un plazo total de 24 horas, como minimum, entre los tres estanques.

2.<sup>a</sup> Antes de comenzar á hacer uso de los estanques objeto de esta autorización, deberá la Compañía Orconera avisar al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que éste, ó el facultativo en quien delegue, proceda á efectuar el reconocimiento de las obras ejecutadas; y si de dicho reconocimiento resulta que aquellas obras se han llevado á cabo con arreglo al proyecto aprobado, hallándose completamente terminadas y habiéndose cumplido además todas las restantes condiciones con que se otorga esta autorización, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejempla-

res se someterá á la aprobación del señor Gobernador civil de la provincia, y una vez recaída esta aprobación se entregará otro á la Compañía Orconera, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas. La Compañía peticionaria no podrá hacer uso de los estanques para sedimentación de fangos hasta que se haya aprobado la citada acta.

3.<sup>a</sup> Al reconocer las obras, ó en cualquier otro momento que lo considere oportuno, podrá la Jefatura de Obras públicas proponer las modificaciones que estime necesarias, quedando la Compañía Orconera obligada á ejecutar dichas modificaciones.

4.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento de estas condiciones será causa bastante para la aplicación de las penas impuestas por el art. 31 del Reglamento de 16 de noviembre de 1900.

5.<sup>a</sup> La ejecución de las obras queda sujeta al Real decreto de 20 de junio de 1902, relativo á los contratos del trabajo.

6.<sup>a</sup> La Compañía Orconera queda obligada á cumplir el Reglamento de 16 de noviembre de 1900 en todas sus partes y las disposiciones que se dicten en lo sucesivo sobre enturbiamiento é infección de aguas públicas.

7.<sup>a</sup> Esta autorización se concede dejando á salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Santander 17 de julio de 1908.

El Gobernador civil,  
*Justino Bernad y Valenzuela.*

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**  
DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER**  
ANUNCIO

Venciendo en 15 de agosto de 1908 un trimestre de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 29 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 14 del presente, la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de agosto próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, á cuyo fin se inserta el presente anuncio; haciéndose constar que los impresos para este servicio se facilitarán gratis en la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Santander 18 de julio de 1908.—  
El Delegado de Hacienda, A. Chá  
puli Navarro.

**JUZGADO ESPECIAL DE MARINA**  
DE  
**SANTANDER**  
EDICTO

Don Juan Antonio Villegas, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que por el patrón del vapor pesquero *Unión número 3*, Ramón Gómez, fueron hallados á la altura de cuatro á cinco millas del Nordeste de Cabo Mayor, el día 13 del actual, tres bergas, un botalón, siete remos, un tamborete y dos cuarteles.

Lo que se anuncia á fin de que los que se crean dueños de los expresados efectos, se presenten en este Juzgado de Marina á hacer la oportuna reclamación, dentro del plazo de treinta días, á partir desde la fecha en que se publique este edicto.

Santander 18 de julio de 1908.—  
El Juez instructor, Juan Antonio Villegas.

**Provincia de Santander**

año 1908

Mes de julio

**Estadística del movimiento natural de la población**

Población . . . . . 305

Número de hechos... { Absoluto . . . . . { Nacimientos (1)...  
Defunciones (2)...  
Matrimonios . . . . .  
Por 1.000 habitantes.. { Natalidad (3)...  
Mortalidad (4)...  
Nupcialidad.....

Número de nacidos.. { Vivos . . . . . { Varones . . . . .  
Hembras . . . . .  
Vivos . . . . . { Legítimos . . . . .  
Ilegítimos . . . . .  
Expósitos . . . . .  
Total . . . . .  
Muertos . . . . . { Legítimos . . . . .  
Ilegítimos . . . . .  
Expósitos . . . . .  
Total . . . . .

Número de fallecidos. (5) { Varones . . . . .  
Hembras . . . . .  
Menores de 5 años . . . . .  
De 5 y más años . . . . .  
En hospitales y casas de salud . . . . .  
En otros establecimientos benéficos . . . . .  
Total . . . . .

Santander 18 de julio de 1908.

El Jefe de Estadística,  
**BERNARDO HIDALGO.**

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que ven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

# Provincia de Santander

MES DE MAYO

AÑO 1908

## Estadística del movimiento natural de la población

### Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	5
Tifo exantemático (2)	1
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	1
Viruela (5)	11
Sarampión (6)	2
Escarlatina (7)	11
Coqueluche (8)	5
Difteria y crup (9)	16
Gripe (10)	1
Cólera asiático (12)	1
Cólera nostras (13)	1
Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	55
Tuberculosis pulmonar (27)	11
Tuberculosis de las meninges (28)	7
Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	1
Sífilis (36)	12
Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	35
Meningitis simple (61)	36
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	40
Enfermedades orgánicas del corazón (79)	29
Bronquitis aguda (90)	10
Bronquitis crónica (91)	23
Neumonía (93)	50
Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	2
Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	17
Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	27
Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	6
Hernias, obstrucciones intestinales (108)	6
Cirrosis del hígado (112)	10
Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	4
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137)	1
Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	10
Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	13
Debilidad senil (154)	1
Suicidios (155 a 163)	13
Muertes violentas (164 á 176)	86
Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	28
Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	584
Total	584

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

### Instalaciones eléctricas

Don Casto de la Mora y Obregón, en nombre y representación de la Sociedad comanditaria Mora y Obeso, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la competente autorización para establecer una línea de conducción de energía eléctrica desde la fábrica de Ciella, de su propiedad, sita en el pueblo de Nestares, Ayuntamiento de Enmedio, hasta la villa de Reinosa, donde se enlazará con la actual red de distribución que la expresada Sociedad tiene ya establecida para el alumbrado de dicha villa.

La línea de transporte será aérea, funcionará á una tensión de 1.100 voltios y se establecerá en toda su longitud sobre caminos vecinales y terrenos del común, no afectando directa ni indirectamente á terrenos de propiedad particular.

La longitud total de la línea será de 1.725 metros y afectará á los Ayuntamientos de Enmedio y de Reinosa.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 20 de julio de 1908.—  
El Ingeniero Jefe, José Villanova.

## JUNTA DIOCESANA DE SANTANDER

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de febrero de 1908, se ha señalado el día 30 del actual, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la primera sección, según la división dispuesta en referida Real orden, del templo parroquial de Santoña, bajo el tipo de presupuesto de contrata, cuyo importe es de 4.342'47 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instruc-

Santander 18 de julio de 1908.—El Jefe de Estadística, Bernardo Hidalgo.

oión publicada con fecha 28 de mayo de 1877 y Real decreto de 13 de agosto de 1876, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto ante la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, la Memoria, planos, presupuestos y pliego de condiciones del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos de papel sellado de la clase 11.ª, bajo sobre cerrado y rubricado, ajustándose en su redacción al modelo adjunto, acompañando con las mismas el documento que acredite haber depositado su autor en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la provincia, la cantidad de 218 pesetas en calidad de depósito provisional.

Santander 1.º de julio de 1908.  
—El Obispo.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., con cédula personal núm..., que exhibe y recoge, enterado del anuncio, memoria, presupuesto, estado de mediciones, cuadro de precios, planos y pliegos de condiciones que han de regir para verificarse las obras de reparación de la iglesia parroquial de Santoña, se compromete á ejecutar las construcciones correspondientes á la primera sección por la cantidad de... pesetas, con estricta sujeción á las condiciones y demás documentos que constituyen el proyecto.

(Fecha y firma del proponente.)

En vista de lo dispuesto por Real orden de 24 de enero de 1908, se ha señalado el día 30 del actual, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la primera sección, según división nueva dispuesta en referida Real orden, del templo parroquial de Lamadrid, bajo el tipo de presupuesto de contrato, cuyo importe es de 5.272 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de mayo de 1877 y Real decreto de 13 de agosto de 1877, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, la Memoria, planos, presupuesto, cuadro de precios, estado de mediciones y pliegos de condiciones del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos de papel sellado de la clase 11.ª, bajo sobre cerrado y rubricado, ajustándose en la re-

dacción al modelo adjunto, acompañando el documento que acredite haber depositado su autor en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la provincia, la cantidad de 264 pesetas en calidad de depósito provisional.

Santander 10 de julio de 1908.  
El Obispo.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., con cédula personal número..., que exhibe y recoge, enterado del anuncio, Memoria, cuadro de precios y pliegos de condiciones que han de regir para verificarse las obras de reparación de la iglesia parroquial de Lamadrid, se compromete á ejecutar las construcciones correspondientes á la primera sección de la nueva división, ordenada por Real orden de 24 de enero de 1908, por la cantidad de... pesetas, con estricta sujeción á las condiciones y demás documentos que constituyen el proyecto.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones admitirán ó mejorarán el tipo fijado en el anuncio, y la cantidad en que se compromete á ejecutar las obras se pondrá en letra y pesetas, desechándose las que no reúnan estas condiciones.

## Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón, la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid; en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos expresados.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1908.

El Subsecretario,

Silió.

(*Gaceta* del 11 de julio.)

Se hallan vacantes en los Institutos de Mahón, Murcia, Guadalupe y Zaragoza las Cátedras de Latín, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903, y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó la tercera disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal

y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1908.

El Subsecretario,  
Silió.

(Gaceta del 11 de julio.)

Se hallan vacantes en los Institutos de Granada, Palencia, León y Reus las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de febrero de 1903, y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos

docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1908.

El Subsecretario,  
Silió.

(Gaceta del 11 de julio)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor numerario de Química industrial inorgánica y orgánica y Electroquímica, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Alcoy, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuela de igual grado, que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres, por lo menos, en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 6 de agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 14 de junio de 1908.

El Subsecretario,  
Silió.

(Gaceta del 19 de julio.)

## ANUNCIOS OFICIALES

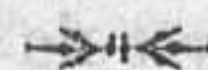
### Ayuntamiento de Castañeda

Se halla confeccionado y expuesto al público en la oficina Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el apén dice al amillaramiento de este distrito, por concepto de riqueza rústica, que ha de servir de base para

formar el reparto de la contribución en el año próximo de 1909.

Los interesados pueden examinar dicho documento y entablar contra el mismo las reclamaciones que les importen

Castañeda 17 de julio de 1908.—  
El Alcalde, Adolfo Fernández.



### Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villaverde se hallan en custodia, por haberlos cogido causando daños, dos bueyes de las señas siguientes:

El uno como de seis años de edad, color avellana clara, y el otro como de cuatro años, color castaño oscuro, con un marco en el cuadril derecho, ininteligible.

El dueño de dichos bueyes puede presentarse á recogerlos en el término de treinta días, previo pago de daños y gastos; pasados los cuales se procederá á subastarlos, según dispone el Reglamento de 24 de abril de 1905.

Rivamontán al Monte 14 de julio de 1908.—El Alcalde, Aniceto Hermosa Cueto.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

Por el presente se hace público. Que en este Juzgado se tramitó, á instancia de doña María García Pies, viuda, dedicada á las labores de su sexo y vecina de Duález, un expediente de información posesoria á su favor, comprensivo de varias fincas, entre otras de las siguientes:

1.ª Una habitación baja, con cuadra, pajar y corral, y un prado con árboles, radicante en el pueblo de Duález, sitio Barañal ó Pedreguera.

2.ª Un prado en el mismo pueblo, mies común, sitio del Aguila, de tres áreas y doce centiáreas de cabida.

3.ª Otro prado en la misma mies, sitio de Trasileja, de tres áreas cincuenta y siete centiáreas.

4.ª Una tierra labrantía, sitio de Merdecia, de un área setenta y ocho centiáreas de cabida.

5.ª Otra tierra en el sitio del Aguila, de un área setenta centiáreas.

6.<sup>a</sup> Otra en el sitio de Serna, cabida un área ochenta centiáreas.

7.<sup>a</sup> Otra en la mies de Suso, de cinco áreas treinta y seis centiáreas.

8.<sup>a</sup> Otra en la misma mies, de cinco áreas treinta y seis centiáreas.

9.<sup>a</sup> Otra en referida mies, de cinco áreas cincuenta y seis centiáreas.

10. Una tierra en la mies de Merdecia, de dos áreas sesenta y siete centiáreas.

11. Otra en el sitio de la Tabla, de dos áreas sesenta y siete centiáreas.

12. Un prado en la mies de Lía, de siete áreas y quince centiáreas de cabida.

13. Otro en la misma mies, de dos áreas sesenta y siete centiáreas.

14. Un prado en la mies de Suso, de dos áreas sesenta y siete centiáreas.

15. Otra tierra en el sitio de la Tabla, de cuatro áreas cuarenta y seis centiáreas.

16. Un prado en dicha mies, de tres áreas cincuenta y seis centiáreas.

17. Una tierra en la mies de Mendecia, sitio de Roza ó Girón, de tres áreas cincuenta y siete centiáreas.

18. Otra en el sitio inmediato á la Portilla, mies de la Tabla, de cuatro áreas cuarenta y seis centiáreas.

19. Un pedazo de tierra labrantía en la mies de Jilguero; mide ochenta y nueve centiáreas.

20. Una tierra labrantía en la mies de Moniches, de un área setenta y ocho centiáreas.

21. Otra en el sitio de Nobalizas, de dos áreas sesenta y siete centiáreas.

22. Otra tierra en la mies de Suso, sitio del Molino, de un área setenta y ocho centiáreas.

23. Un prado en la mies de Tabla, sitio las Suertes Viejas, término de Duález, de dos carros de cabida.

24. Un carro de tierra prado en el mismo término, mies de Suso, sitio del Requesón.

25. Cinco carros de tierra labrantía en dicho término de Duález, mies de Mendecia, sitio de la Tabla.

26. Una tierra labrantía radicante en el pueblo de Duález, mies de Mendecia, sitio del Campo Santo, de carro y medio.

27. Una rozada como de seis carros en término de Duález, sitio de Mortera.

28. Quince carros de tierra

erial en término de Viveda, sitio de la Peña.

29. Un prado en el pueblo de Ganzo, mies de la Rosa, de cinco áreas treinta y seis centiáreas de cabida.

30. Otro prado en Ganzo, mies de la Rosa, de cinco áreas treinta y seis centiáreas.

31. Otro prado en el mismo pueblo de Ganzo y mies de la Rosa, de ocho áreas noventa y cuatro centiáreas.

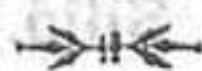
32. Dos carros de tierra prado en término de Ganzo, pradera de la Rosa, sitio del Rincón.

33. Carro y medio de tierra labrantía, hoy prado, en término de Duález, mies de Suso, sitio del Parnal.

Aprobado por este Juzgado el expediente de referencia, fué presentado en el Registro de la propiedad de este partido y suspendida la inscripción por hallarse inscritas las fincas antes mencionadas á nombre de don Francisco Piñera González, marido que fué de la solicitante doña María García.

Y á los efectos del párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se ha mandado, en providencia de esta fecha, dictada á instancia de la doña María García Pies, comunicar el expediente posesorio de referencia á los herederos ó causahabientes del don Francisco Piñera González y á las demás personas que por los expresados asientos contradictorios puedan tener algún derecho sobre los inmuebles descriptos, á fin de que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ocho días; pues de no verificarlo se resolverá lo que sea procedente. Haciéndose constar, además, que el expediente original radica en la Secretaría del actuario que refrenda.

Dado en Torrelavega á diez y seis de julio de mil novecientos ocho.—José M.<sup>a</sup> de la Torre.—El actuario, Lic. Vicente Muñoz.



## EDICTO

### JUZGADO MUNICIPAL DE TUDANCA

No habiendo tenido lugar, por falta de licitadores, el remate de bienes embargados á don Leofredo Toribio y su esposa Lucinda Hoya, anunciados en el BOLETIN OFICIAL número noventa y seis del día diez y siete de junio último; por el ejecutante don Antonio Crespo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo mil qui-

nientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, pidió se saquen dichos bienes á nueva subasta, rebajando el veinticinco por ciento de su tasación; dictándose providencia por el señor Juez aceptando lo propuesto y mandando se fijen los edictos por término de veinte días, señalándose para el remate el día diez y siete de agosto, en la sala audiencia de Santofés, á las dos de la tarde, de las fincas siguientes:

Pts. Cts.

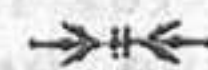
Una casa de habitación, cuadra y pajar en el pueblo de Sarcada, que fué tasada en setecientas pesetas; deducido el veinticinco por ciento, se subasta por el valor de seiscientas veinticinco pesetas.... 625

Un prado, con la octava parte de casa invernal, en dicho término y sitio de la Cabeza-fresco; tasado en junto en doscientas sesenta y cinco pesetas; deducido el veinticinco por ciento, quedan para subasta en doscientas seis pesetas veinticinco céntimos..... 206'25

Sus linderos y cabida se expresaron en el edicto fijado ya mencionado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por lo que se sacan á remate.

Tudanca trece de julio de mil novecientos ocho.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez municipal, Rodríguez.—El Secretario, Francisco Roiz Rada.



DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por virtud de expediente seguido á instancia de doña Lorenza Gutiérrez González, viuda, propietaria, vecina de esta villa, sobre que á su nombre, y como dueña de dos casas sitas en la calle de las Fuentes y otra en la de la Palilla, de esta villa, heredadas de su finado marido don Santiago González López, se inscriba la posesión de las mismas en el Registro de la propiedad de este partido, he dictado providencia en el día de ayer ordenando

se ponga de manifiesto dicho expediente en la Escribanía, por ocho días, á los coherederos de la doña Lorenza, á fin de que puedan utilizar el derecho de que se crean asistidos; y transcurrido dicho término sin alegar nada en contra, se dé cuenta.

En su consecuencia, é ignorándose el paradero del coheredero don Manuel González Gutiérrez, se le hace saber lo acordado por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Reinosa á catorce de julio de mil novecientos ocho.—Pablo Callejo de la Cuesta.—El Escribano, Vicente M. Conde.



EDICTO

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día cinco de agosto próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en pública subasta, el remate de las fincas siguientes:

Pesetas

Primera.—En el pueblo de Rucandio, Vega de Arriba y sitio del Barranco, una tierra de veintiocho áreas ocho centiáreas, que linda Sur Angel Fernández, Este Manuel Cobo, Norte Indalecio Cortilla y Oeste Luisa Revilla; tasada en setecientas noventa y dos pesetas cuarenta céntimos..... 792'40

Segunda.—En dicho pueblo, Vega de Abajo y sitio de la Linde, un terreno prado y labrado con árboles, suelo de nueve áreas noventa y seis centiáreas, que linda Este Ricardo Sangre, Oeste herederos de José Arnáez, Sur y Norte carreteras públicas; tasado en doscientas ochenta pesetas noventa y cinco céntimos... 280'95

Tercera.—En el mismo pueblo, mies de la Magdalena y sitio de la Berzosa, un prado cabida de veintinueve áreas setenta y siete centiáreas; linda Este Domingo Rozas, Sur Carmen Ibáñez y Este-

ban Ortiz, Oeste Claudio Pérez y Joaquín Arronte y Norte dicha Claudia Pérez; tasado en ochocientas treinta y siete pesetas veinte céntimos..... 837'20

Cuarta.—En la misma mies de la Magdalena y sitio del Alzar, otro prado, cabida de dos áreas setenta y ocho centiáreas; linda Oeste Andrés Aja, Norte y Este Joaquín Monte y Sur Domingo Pozos; tasado en treinta y un pesetas ochenta céntimos..... 31,80

Quinta.—En expresada mies de la Magdalena y sitio de la Gargolla, otro prado de dos áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Sur la Gargolla, Este y Oeste Prudencio Pérez y Norte Bernardino Riva; tasado en treinta pesetas ..... 30

Sexta.—En referida mies de la Magdalena y sitio de la Gargolla, otro prado, suelo de seis áreas cincuenta y una centiáreas; linda Sur la Gargolla, Oeste Juan Mier, Este Andrea Aja y Norte Lucía Riva; tasado en setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos ..... 78'75

Cuyas fincas se subastan como de la propiedad de don Antonio Arnáiz Cano, vecino de Rucandio, para con su importe hacer efectivas las costas á que entre otras cosas fué condenado por la Audiencia provincial de Santander en la causa que se le siguió por lesiones á Manuel Mier Madrazo; las cuales se rematan sin suplir la falta de títulos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no se admitirán las posturas que hicieron.

Dado en Santoña á once de julio de mil novecientos ocho.—Mariano Ciriquián.—Por su mandado, José Nieto.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA

MINAS DE HERAS-SANTANDER

Por acuerdo del Consejo de Administración, y con arreglo á lo preceptuado en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas para el día 31 del corriente, á las tres y media de la tarde, en el local del Banco Mercantil, con objeto de celebrar junta general ordinaria y deliberar sobre los asuntos señalados en el orden del día.

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas.
- 3.º Que las utilidades del corriente ejercicio se repartan á los señores accionistas tan pronto se realicen las existencias de mineral.
- 4.º Nombramiento de tres señores accionistas para la revisión de cuentas ó reelección de los actuales.
- 5.º Que se nombren tres Consejeros en sustitución de don Manuel García Obregón, don Manuel S. Saráchaga y don Arsenio Sanjurjo, que cumplen el tiempo reglamentario, ó la reelección de los mismos.

Para tener derecho á la asistencia de la junta es necesario poseer, por lo menos, cinco acciones, cuyos títulos ó resguardos deberán depositarse previamente en la Caja de la Compañía antes de dicho día 31, á cambio de papeletas nominativas de entrada; y en su virtud pueden recoger las papeletas en las oficinas de la Sociedad, Méndez Núñez, 2, desde hoy hasta la indicada fecha.

Santander 18 de julio de 1908.—El Presidente, Manuel García Obregón. 4—2

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

**ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO**

DE

**EL CANTÁBRICO**

**Compañía, 3.-SANTANDER**



**En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos, para lo cual**

**cuenta con los elementos necesarios.**

**Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.**

**3, COMPAÑÍA, 3.-SANTANDER**